



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO

Unidad Contravencional

Av. San Cristóbal y Calle Francisco Menéndez,
Ilopango, Departamento de San Salvador. Tel. 2296-4755



REFERENCIA: 036-UCM-2018

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, Unidad Contravencional Municipal, de esta ciudad a las dos de la tarde con seis minutos del día jueves seis de Septiembre del año dos mil dieciocho. Ante la presencia del Licenciado **DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA**, en su calidad de Delegado Contravencional.

Comparece el señor [REDACTED], mayor de edad, Motorista, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; con Documento Únicos de Identidad número [REDACTED]. Quien se ha hecho presente en virtud de haber sido citado, para este día con el objetivo de resolver un problema de convivencia vecinal.

QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Manifiesta el señor [REDACTED], que no son ciertos los alegatos que expresan en el escrito presentado por la Junta Directiva denominada [REDACTED]; Continua manifestando que no es propietario de la zona verde del cual se argumenta en el escrito por parte de la Junta Directiva, que si es cierto ser colindante de la zona verde y que en alguna ocasión ha tenido que ingresar para realizar limpieza en la parte que colinda con su residencia para evitar vectores contaminantes que pudieran afectar la salud de él y su grupo familiar; Continua manifestando que en ningún momento a mencionado ser dueño o ser poseedor de la zona verde; Asimismo respeta la

propiedad privada y tiene conocimiento de quien es el dueño y poseedor titular de la zona clasificada por la [REDACTED], como zona verde; Por lo que tuvo a bien presentar documentación al respecto donde comprueba que el propietario y según registro municipal paga impuestos por tal predio. Sigue argumentando que el titular se llama señor [REDACTED] [REDACTED] Por lo que la denuncia presentada por la [REDACTED], está mal fundada y los motivos que la origina los desconoce. Esta en toda disposición al dialogo de ser necesario. Asimismo solicita a esta instancia resolver conforme a derecho y de ser necesario poder llevar a cabo una Audiencia de Mediación entre las partes, con la finalidad de resolver el litigio.

En virtud de lo antes expuesto le asesoré acerca de la importancia de saber convivir con las personas que los rodean con el objetivo de generar un ambiente armónico; tal y como lo dispone la Constitución de la República, según precepto legal artículo 14, Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas artículo 1, artículo 2 literal a), artículo 3 literal f) y i), artículo 11 literal b) y g), artículo 25 literal d) Y leída que les fue la presente, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos.
NOTIFIQUESE.

F. _____
Sr. [REDACTED].
Convocado.

F. _____
Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda.
Delegado Contravencional Municipal.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.